
Núm. 2047

Mártes 31

AÑO CATORCE.

de marzo.



1846.

Boletín Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 113.)

JUNTA GUBERNATIVA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

El Escmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia con fecha 8 del que rige ha comunicado al M. I. S. Regente de esta Audiencia, la Real orden que sigue:

Establecidas las cátedras especiales de escribanos sobre los productos de su matrícula, y calculada esta por el número de alumnos que se creyó probable en cada una de ellas, se fijó en algunas capitales en una cantidad, considerable sin duda, pero que se creyó necesaria.

Hoy, el número de discípulos que concurre á esas cátedras, permite reducirla; y S. M., deseando dar á esta parte de la juventud estudiosa una prueba de lo grata que la es su aplicacion y su excelente comportamiento desde la institucion de dichas cátedras, se ha dignado mandar, que en Madrid y en cualquiera otra capital donde la matrícula de escribanos esceda de 240 rs., se reduzca á esta cantidad, como la universitaria; que con arreglo á esta base, se verifique ya el pago del segundo plazo de la matrícula en el presente curso; y que en aquellos puntos en que se haya fijado en menor cantidad que la espresada de 240 rs. continúe en el mismo pie, hasta tanto que los Regentes de las Audiencias informen, con vista

del número de alumnos, y tomando en cuenta, como al establecerla, las circunstancias locales, si debe alterarse.

Aumentado el número de discípulos en estas cátedras hasta el punto de que solo en la de Madrid se cuentan 540 con un maestro único, lo que en gran parte imposibilita el fin de su institución, S. M. se ha dignado asimismo mandar se aumente el número de catedráticos según lo requiera el de discípulos y la mayor utilidad de la enseñanza, calculado sin embargo dicho aumento sobre el fondo de matrículas.

Ultimamente, anunciada la reforma del notariado por reclamaciones dirigidas al efecto, ha llegado a conocimiento de S. M. que los alumnos de estas nuevas cátedras han entrado en inquietud sobre sus esperanzas y derechos. Desde luego debe suponerse, y así lo declara S. M., que la reforma que se haya de verificar en el notariado, será sin perjuicio de los derechos adquiridos, bajo la garantía de la ley y Reales disposiciones, en cuyo caso se encuentran, no ya los escribanos y notarios con título en la actualidad, sino los alumnos de las nuevas cátedras, que bajo la seguridad del Real decreto de 13 de abril de 1844, han hecho sus estudios en las mismas, ó se hallan matriculados en ellas; si bien los que de nuevo se matriculen, será y se entenderá sin perjuicio de las clases que en la actualidad tienen ya derechos adquiridos en la forma expresada, y de lo que en la mencionada reforma se determine.

Y habiéndose acordado por esta Junta su cumplimiento y que se circule por medio del Boletín oficial, se incluye en este número. Palma 27 de marzo de 1846.—Juan Antonio Perello y Pou.

~~~~~  
(Número 114.)

### GOBIERNO POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de gobierno.—Circular.—*Por el correo que ha llegado esta mañana ha recibido la Real orden, cuyo tenor es el siguiente:*

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península y para que V. S. disponga su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, le traslado el manifiesto que el Gobierno de S. M. ha dirigido á todos los españoles en 18 de este mes, y cuyo tenor es el siguiente.

»Las recias borrascas que desde la muerte del Sr. D. Fernando 7<sup>o</sup> han combatido el trono en que el derecho y la victoria colocaron á su escelsa Hija la reina nuestra Señora Doña Isabel II parece que debieran haberse calmado con la solemne declaracion de su mayoría;

y la Nación, ansiosa de paz y de reposo así lo esperaba confiada. Pero escitados con los trastornos que desde principios del siglo experimentamos los estímulos de la ambicion, ha desvanecido la consiguiente y progresiva relajacion de la disciplina social aquella lisonjera esperanza. La imprenta periódica de escuela de moralidad, vehículo de ilustracion y medio de pública enseñanza que debiera ser, no está siendo con honrosas aunque cortas escepciones otra cosa que motivo casi constante de escándalo y tea arrojada todos los dias á la sociedad indefensa para abrasarla y consumirla. En vano se aplicaron una ú otra vez remedios que la salvaron de sus propios escesos: obediendo al impulso que desde luego recibió, ha corrido desbocada hácia insondables precipicios; y cuando pasado el peligro en que pudo ser útil como arma de guerra, debia esperarse que contribuyera con su influencia á la reorganizacion del pais, no solo no deja sus hábitos agresivos, sino que dando á sus tareas un rumbo nuevo entre nosotros, se ha puesto al servicio de pasiones mezquinas ó intereses privados, estraviando la opinion de la multitud, harto prevenida ya por inclinacion y costumbre contra la serie de gobiernos ó inestables ó funestos que ha conocido. Los restos de obediencia y de santo respeto al solio de nuestros Reyes que por milagro se libraran hasta ahora del huracan revolucionario, han empezado á ser combatidos por muchos de aquellos mismos que en tiempos no muy lejanos, con noble abnegacion y patriótica energía ayudaron á salvarlos. Esta conspiracion no encubierta contra todos los poderes y todas las reputaciones necesariamente habia de producir amargos frutos. Intrigas cautelosamente conducidas han inoculado aun en personas entendidas y sensatas la ponzoña de la desconfianza y de la division; falsedades, calumnias, escándalos, nada se ha perdonado para despopularizar al Trono, si aqui ser pudiera, y estender la animadversion á cuanto le rodea. Credulidad sencilla por una parte, y poco cauto patriotismo, y por otra vanidades vulgares, temores pueriles, mala direccion dada á nuestros mas nobles instintos, olvido y falta de fe en los principios sobre que estriba la estabilidad de las monarquías, y mas aun el universal desconcierto de las ideas, nos han traído á una situacion tal que á prolongarse por mas tiempo envolverian en una comun ruina el órden público, el trono y las instituciones.

La obligacion de salvar estos preciosos objetos y de evitar las humillaciones á que el espíritu revolucionario pretendió tal vez someter á la augusta Nieta de S. Fernando, han colocado á S. M., representante de los intereses permanentes del reino, en la necesidad de tomar consejo sobre tan crítico estado de los negocios públicos. Pedido á

los que abajo firman, se han resuelto sin titubear un instante á arrostrar los peligros de semejante situacion, por fortuna pasagera, y combatir con los enemigos del órden cualquiera que sea la máscara con que se encubran, hasta vencerlos, restablecer el descompuesto equilibrio de los poderes públicos y dejar cimentadas sobre anchas bases la paz del reino, la veneracion al Trono y el respeto á las instituciones que la augusta Princesa que le ocupa quiere conservar indemnes para gloria y ventura de los españoles.

El pensamiento del actual ministerio es muy sencillo y lo proclama en alta voz, porque le parece patriótico y noble. Amante del gobierno representativo y viéndole perecer á manos de la intriga y de la corrupcion aspira á salvarle moralizándole. Idólatra del trono, la mas antigua y popular de las instituciones de España, se propone sostenerle en el libre ejercicio de sus prerogativas y á la debida altura en la consideracion pública, sin permitir, que lleguen hasta él los tiros envenenados de los partidos. Hijo del siglo, mal pudiera renegar de las reformas: respetará, consolidará, y lo que es mas trabajará con ahinco por dar el último sello de estabilidad á los intereses creados á la sombra y bajo el amparo de las leyes; pero acatando al mismo tiempo sentimientos que la historia y la tradicion han esculpido en el carácter del país, y rindiendo culto á lo que siempre se le tributaron los españoles, y nunca pueden dejar de respetar los hombres, procurará que sea una verdad el puntual y decoroso sostenimiento del culto y de sus ministros.

En administracion las bases de su conducta serán moralidad, economía, órden constante, accion vigorosa, y rápida y simultánea proteccion de todos los intereses legítimos. De hoy mas ninguno de ellos se dirigirá en vano al poder. Los intereses materiales quedarán asegurados por el impulso y la perfeccion que va á darse sin demora á la comenzada organizacion de todos los ramos del servicio administrativo. Los intereses materiales serán igualmente atendidos, satisfaciéndose diariamente esa necesidad de mejoras que es el carácter especial de la época en que vivimos. En cuanto á la hacienda se disminuirá desde ahora la parte que sea posible de los gastos públicos: se procurará aligerar las cargas y se tratará de conciliar con la satisfaccion de las obligaciones del servicio corriente el respeto debido á las de otra clase que pesan sobre el tesoro. Del cumplimiento de estas promesas será garante la necesidad de gloria que tiene el nuevo gabinete. En corto plazo dará rápido impulso bajo su responsabilidad á lo que el curso vario y tempestuoso de las irritantes discusiones políticas ha imposibilitado por el espacio de tantos años, y

de cualquiera disposicion que traspase el límite de sus facultades constitucionales dará cuenta á las Córtes sometiéndose oportunamente á su fallo defendido por la necesidad y escudado con el éxito.

Este es, francamente explicado en sus motivos, en sus medios de ejecucion y en su objeto final, el pensamiento del ministerio.

Para llevarlo á cabo evitando al país perturbaciones lamentables entienden los actuales consejeros de S. M. que es indispensable vigorizar el poder, y á vigorizarle se encaminarán sus esfuerzos. Decididos á combatir sin tregua la anarquía moral y material que asoma su frente por todos los ángulos de la monarquía, no retrocederán ante medidas salvadoras, por duras que puedan parecer en tristes ocasiones. Ninguno desman, ningun conato de desórden quedará sin escarmiento. Los empleados, que cualquiera que sea su categoría, contrarian sus designios ó repitan los funestos ejemplos de debilidad y condescendencia que tanto daño han causado al crédito de las instituciones y á la paz y prosperidad de la nacion, serán inmediatamente destituidos y si el caso lo exigiere severamente castigados. Por el contrario, los funcionarios probos, laboriosos y capaces, cualquiera que haya sido ó sea su opinion política, hallarán constantemente en el gobierno de S. M. decidida proteccion y apoyo.

Para hacer que las disposiciones que tiene meditadas y ha aprobado S. M. se obedezcan al punto en todas partes, cuenta con un ejército numeroso, disciplinado y leal; con la probada sensatez y cordura de la nacion, y con el aliento mismo que le infunde su generosa empresa, tan motivada en sus causas, como santa en sus fines.

Madrid 18 de marzo de 1846.—El ministro de la Guerra, interino de Estado, presidente del consejo de ministros, el duque de Valencia.—El ministro de Gracia y Justicia, Pedro Egaña.—El ministro de Hacienda, Francisco Orlando.—El ministro de Marina, Juan de la Pezuela.—El ministro de la Gobernacion, Javier de Búrgos.

*Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial y de mas periódicos de esta capital para noticia de los leales habitantes de esta provincia. Palma 29 de marzo de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.*

(Núm. 115.)

Subsecretaría.—Circular.—*Por el ministerio de la Gobernacion de la Península, se me han dirigido las comunicaciones siguientes:*

\*

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—El Sr. Presidente del consejo de ministros dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el real decreto siguiente.—Vengo en admitir la renuncia que del cargo de ministro de Estado y del de Presidente de mi consejo de Ministros ha hecho D. Manuel Pando marques de Miraflores, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que los ha servido. Dado en Palacio á diez y seis de marzo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra.—El duque de Valencia.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y lo traslado á V. S. de la propia Real orden comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion; para los mismos fines.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de marzo de 1846.—El subsecretario—Juan Felipe Martinez.—Sr. Gefe político de las Islas Baleares.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—El Sr. ministro de Marina dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

«La Reina (Q. D. Q.) se ha dignado expedir el real decreto siguiente.—Vengo en nombrar presidente de mi consejo de ministros al capitán general del ejército don Ramon María Narvaez duque de Valencia.—Dado en Palacio á diez y seis de marzo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Marina—Juan de la Pezuela.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y lo traslado á V. S. de la propia Real orden, comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion para los mismos fines.—Dios guarde á V. S. mu-

chos años.=Madrid 17 de marzo de 1846.=El subsecretario=Juan Felipe Martinez.=Sr. Gefe político de las Islas Baleares.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.=El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir el Real decreto siguiente.=Vengo en aceptar la renuncia que han hecho de sus respectivos cargos D. Lorenzo Arrazola, ministro de Gracia y Justicia; D. Francisco Javier Istúriz, ministro de la Gobernacion de la Península; D. José de la Peña y Aguayo, ministro de Hacienda, y D. Juan Bautista Topete, ministro de Marina; quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que los han ejercido.=Dado en Palacio á diez y seis de marzo de mil ochocientos cuarenta y seis. Está rubricado de la Real mano.=El ministro de la Guerra. =El duque de Valencia.=De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y de la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1846.=El Subsecretario=Juan Felipe Martinez.=Sr. Gefe político de las islas Baleares.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.=El Sr. Presidente del consejo de ministros dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.=En consideracion al mérito y circunstancias de D. Javier de Búrgos, senador del reino, vengo en nombrarle ministro de la Gobernacion de la Península.=Dado en Palacio á diez y seis de marzo de mil ochocientos cuarenta y seis.=Está rubricado de la

Real mano.=El ministro de la Guerra.—El duque de Valencia.=De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y de la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1846 =El subsecretario=Juan Felipe Martinez.=Sr. Gefe político de las islas Baleares.

*Se publican en este periódico para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Palma 30 de marzo de 1846.=Joaquin Maximiliano Gibert.*

(Número 116.)

Seccion de Gobierno.—Circular.—*El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:*

Mientras con la detencion debida se forma un proyecto de ley que arregle convenientemente el ejercicio de la libertad de imprenta, he tenido á bien mandar, de conformidad con el parecer de mi Consejo de ministros, que sin perjuicio de lo dispuesto en mis Reales decretos de 10 de abril de 1844 y 6 de julio de 1845, se observen para la mas eficaz represion de los estravíos actuales de la imprenta las disposiciones que siguen:

Art. 1º Las invectivas ó dicitrios que se estampen en los periódicos contra mi Real Persona ó familia, ó contra los Soberanos extranjeros ó los Príncipes de sus casas, ó contra la Constitucion y las leyes del Estado, ó contra el libre ejercicio de mis prerogativas constitucionales, ó contra el presente decreto, mientras llegue el caso de ser juzgados por las Córtes, se castigarán en adelante con la supresion inmediata y definitiva del periódico.

Art. 2º Las injurias contra los funcionarios públicos, ora sean relativas á los actos de su vida privada, ora consistan en la suposicion de malas intenciones que se atribuyan á sus actos oficiales, se castigarán con la suspension temporal del periódico.

Art. 3º La misma pena se impondrá á los impresos en que se incite á la desobediencia ó al desprecio del Gobierno ó de sus disposiciones.

Art. 4º El editor responsable, cuyo periódico quede suprimido ó suspenso, no podrá firmar otra publicacion hasta que las córtes resuelvan sobre el hecho.

Art. 5º La supresion definitiva ó la suspension temporal de que hablan los artículos anteriores se adoptará en Consejo de Mi-

nistros bajo la responsabilidad mancomunada de todos, con obligacion de dar cuenta á las Córtes del uso que hayan hecho de esta facultad.

Art. 6º La supresion ó suspension del periódico se entenderá sin perjuicio de las demas penas en que con arreglo à mis dos decretos de abril de 1844 y julio de 1845 hayan incurrido los autores ó editores de los artículos incriminados.

Art. 7º Si los delitos especificados en los artículos 1.º, 2.º y 3.º fuesen cometidos en folletos, hojas volantes ó escritos de otra especie, el Consejo de ministros ejecutará ejecutivamente bajo su responsabilidad las disposiciones convenientes para reprimir ó castigar el escándalo.

Dado en Palacio à 18 de marzo de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion de la Península, Javier de Burgos.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que tenga su debido y puntual cumplimiento. Palma 30 de marzo de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert:*

### ADVERTENCIA.

Tenemos ya impresos los modelos números 7, 8 y 9 para formar el Padron de la riqueza territorial, Apéndice al mismo y Repartimiento individual de la contribucion Territorial. Los Sres. Secretarios que gusten, podrán hacer pedido, espresando los pliegos que necesiten con cabecera, intermedios y resúmenes.

INDICE de las leyes, Reales decretos y órdenes, y circulares insertas en el Boletín oficial Balear durante el primer trimestre del año 1846.

|                                                                                                                                                                     | Nº   | Pª  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----|
| <i>Ayuntamiento interino de Palma</i> : su nombramiento por el Sr. Gefe político.                                                                                   | 2009 | 1   |
| <i>Alfileres de laton</i> : derechos de entrada.                                                                                                                    | 2014 | 45  |
| <i>Armas</i> : entréguelas sus dueños ó hagan constar hallarse provistos de la correspondiente licencia.                                                            | 2020 | 89  |
| <i>Archivo-protocolos de notariato de Mallorca</i> : relacion de los salarios cobrados en el año pasado.                                                            | 2021 | 98  |
| <i>Asentistas de hospitales militares</i> : deben ser comprendidos en la matrícula industrial y comercial.                                                          | 2030 | 175 |
| <i>Boletín oficial de instruccion pública</i> : renueven la suscripcion asi los ayuntamientos como los maestros de instruccion primaria.                            | 2019 | 81  |
| <i>Correspondencia oficial</i> : Real decreto declarando la franquicia á las autoridades y corporaciones que se espresan.                                           | 2009 | 9   |
| <i>Comerciantes é industriales</i> : no serán admitidos á litigar sin presentar previamente el certificado de su matrícula y recibo de estar corrientes en el pago. | 2009 | 7   |
| <i>Cebada</i> : se admite la española en la Argelsá.                                                                                                                | 2010 | 12  |
| <i>Contribuciones</i> : sobre pago de los descubiertos por parte de los ayuntamientos.                                                                              | 2011 | 17  |
| - ( <i>recaudador de</i> ) en <i>Palma y otros pueblos</i> : dáse á reconocer á D. Miguel Estade y Sabater.                                                         | 2022 | 105 |
| -: sobre pagos á buena cuenta.                                                                                                                                      | 2027 | 154 |
| <i>Clases militares</i> : se determinan los casos en que deben ser socorridas por las autoridades civiles.                                                          | 2011 | 18  |
| <i>Cobradores de contribuciones</i> : dése aviso de su nombramiento, proponiendo el tanto que deberá abonarseles por premio de recaudacion.                         | 2011 | 21  |
| <i>Causas y otros documentos oficiales</i> : se determina el modo en que puede permitirse sacarse copia de las mismas.                                              | 2013 | 34  |
| <i>Correspondencia interior de Mallorca</i> : los alcaldes vigilen sobre el buen desempeño de los conductores contratistas.                                         | 2013 | 35  |
| <i>Cartas-órdenes y de pago espeditas á favor de los ayuntamientos</i> : sobre su anulacion.                                                                        | 2015 | 49  |
| <i>Culto parroquial</i> : satisfágase esta contribucion en el lugar de la residencia, siendo diferente del de vecindad.                                             | 2015 | 51  |
| <i>Cónsules extranjeros</i> : están sujetos al pago de la contribucion de inquilinatos.                                                                             | 2017 | 63  |
| <i>Cigarros habanos</i> : pliego de condiciones para la com-                                                                                                        |      |     |

- pra de los mismos por parte de la hacienda. . 2017 164
- Censos sobre los fondos municipales*: se determina el concepto en que deben ser comprendidos; debiendo incluirse á sus perceptores en la tarifa extraordinaria número 2. . 2019 80
- Caballero de las cuatro órdenes militares*: nadie use de este dictado sin estar debidamente habilitado &c. . 2023 112
- Caza*: se recuerda la época de veda. . 2029 168
- Contribucion territorial*: se esplica el sentido genuino del párrafo 4<sup>o</sup> del artículo 3.º . 2031 185
- : repartimiento de la misma por lo respectivo al primer semestre de este año. . 2035 215
- : repartimiento del primer semestre correspondiente á los pueblos de esta provincia. . 2043 288
- : se conmina con el apremio á los deudores. . 2046 311
- : se avisa á los morosos en el pago del segundo semestre del año pasado. . 2033 202
- Cuarentenas en Trieste*: se reforma su sistema sanitario. . 2033 203
- Carretera de Manacor*: se da principio á su recomposicion á consecuencia del empréstito. . 2035 222
- : medidas con tal motivo. . 2035 223
- : se invita á los jornaleros para emprender los trabajos cerca la Soledad. . 2039 256
- Cuentas municipales*: sobre formacion de las mismas con arreglo al formulario que se remite. . 2038 244
- Convenidos de Vergara*: una vez que perciban haber del presupuesto de la guerra no se les paguen atrasos devengados por otros conceptos. . 2039 252
- Consumos (contribucion de)*: medidas para modificarla en beneficio público. . 2041 271
- Contrabando*: medidas para reprimirle. . 2043 287
- Carruages y caballerías (impuesto de)*: se pide su mitad para el 15 de abril. . 2045 306
- Derechos de puertas*: se recargan las tarifas en una tercera parte. . 2009 6
- Deuda del 3 por 100*: se anuncia el pago de intereses del semestre vencido. . 2009 6
- Diversiones públicas*: suspéandase con motivo de las rogativas. . 2019 82
- Derechos y delegados sanitarios en Tánger*: sobre los mismos. . 2020 92
- *cuarentenarios*: devuélvase lo pagado con exceso cuando así se justifique; pudiendo reconocerse y justipreciarse los cargamentos cuando los capitanes se nieguen á manifestarlo. . 2027 157
- *de sanidad*: los buques que por arribada forzada en-

|                                                                                                                                                         |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| traren en los puertos del reino de Portugal é islas, están exentos del pago de ellos.                                                                   | 2040 264 |
| <i>Desertores</i> : procúrese la captura del que se espresa y cuyas señas se dan.                                                                       | 2029 168 |
| -. id.                                                                                                                                                  | 2031 183 |
| -. id.                                                                                                                                                  | 2044 300 |
| <i>Dementes (establecimientos de)</i> : se pide un estado conforme al modelo.                                                                           | 2033 200 |
| <i>Diezmo (medio) de 1837 y 38</i> : las certificaciones debidamente formalizadas se admitan á cuenta de contribuciones hasta fin de 1844.              | 2042 281 |
| <i>Escrituras de arriendo</i> : se determina la clase de papel sellado en que deberán estenderse las copias.                                            | 2012 26  |
| <i>Empréstito gratuito de 60,000 rs. con destino á los caminos</i> : ábrese bajo las condiciones que se espresan.                                       | 2025 129 |
| -. se invita á que se suscriban.                                                                                                                        | 2026 143 |
| -. invitacion á la clase militar.                                                                                                                       | 2029 167 |
| -. los fondos recaudados se pasen á la secretaria de la Diputacion.                                                                                     | 2029 173 |
| -. invitacion al comercio.                                                                                                                              | 2032 197 |
| <i>Estadística territorial</i> : medidas para adelantar los trabajos.                                                                                   | 2039 254 |
| <i>Exámenes de maestros de instruccion primaria</i> : se fija día para su celebracion.                                                                  | 2028 161 |
| - y maestras: se prorogan para los días 4 y 22 de mayo.                                                                                                 | 2040 264 |
| <i>Ecuador (procedencias del)</i> : sean tratadas como las de las naciones mas favorecidas.                                                             | 2045 307 |
| <i>Escribanos (escuelas de)</i> : sobre baja en el precio de matrículas etc., y seguridad á los estudiantes, de ser respetados sus derechos adquiridos. | 2047 319 |
| <i>Fiebre amarilla</i> : se anuncia haberse desarrollado en una isla del Cabo verde, &c.                                                                | 2022 105 |
| <i>Fiscales de las audiencias</i> : están autorizados para visitar los presidios, cárceles, &c.                                                         | 2031 184 |
| <i>Funeral y lutos</i> : páguese las dos mensualidades á los herederos de los esclaustrados.                                                            | 2036 229 |
| <i>Granos y harinas</i> : acerca de su libre introduccion en Bélgica.                                                                                   | 2010 10  |
| -. se modifican los derechos de introduccion en Holanda.                                                                                                | 2010 11  |
| - <i>esportados de las Baleares</i> : relacion de las fanegas, &c.                                                                                      | 2022 104 |
| -. id.                                                                                                                                                  | 2024 122 |
| <i>Guardia civil</i> : al tener que recibir declaracion á sus individuos se evite en lo posible su presentacion en la capital.                          | 2034 207 |
| -. id.                                                                                                                                                  | 2039 253 |
| <i>Grasilla</i> : derechos de introduccion.                                                                                                             | 2045 303 |

|                                                                                                                                                                         |        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----|
| <i>Habilitados: para cobrar le nombren los individuos de cada clase, &amp;c.</i>                                                                                        | . 2024 | 119 |
| <i>Iglesias parroquiales: trámites de las solicitudes sobre gastos extraordinarios de edificacion y reparacion de las mismas.</i>                                       | . 2010 | 13  |
| -: id.                                                                                                                                                                  | . 2030 | 176 |
| <i>Intendencia: cesa el Sr. García Hidalgo en el desempeño de la de esta provincia.</i>                                                                                 | . 2024 | 121 |
| -: se encarga de la misma el Sr. Lopez Alcaraz.                                                                                                                         | . 2038 | 243 |
| <i>Inquilinatos (contribucion de): están sujetos à ella las autoridades y gefes militares por su habitacion propia.</i>                                                 | 2027   | 152 |
| <i>Indulto à los insurreccionados de Alicante y Cartagena: es estensivo à los que se insurreccionaron en favor de las mismas rebeliones, pero en diferentes puntos.</i> | . 2028 | 159 |
| <i>Intrusos en las facultades de medicina y cirugía: se determina quienes han de entender en la averiguacion de este delito, y sobre pago y cobro de multas.</i>        | . 2036 | 227 |
| <i>Imprenta (libertad de): medidas encaminadas à reprimir sus excesos.</i>                                                                                              | . 2047 | 326 |
| <i>Juntas periciales: dése aviso de haberse instalado.</i>                                                                                                              | . 2019 | 80  |
| -: manifiesten si han llenado su encargo.                                                                                                                               | . 2033 | 202 |
| <i>Libranzas del gobierno: hechas ya efectivas, se anuncia queda abierto el pago.</i>                                                                                   | . 2009 | 5   |
| -: id.                                                                                                                                                                  | . 2011 | 20  |
| -: id.                                                                                                                                                                  | . 2018 | 71  |
| <i>Lanzas y medias anatas: sobre admision de papel en pago de débitos para esta contribucion.</i>                                                                       | . 2042 | 280 |
| <i>Multas impuestas por los alcaldes: en caso de insolvencia de los multados, supla la pena de detencion.</i>                                                           | . 2013 | 33  |
| - por ocultacion y defraudacion en las contribuciones: acerca del modo de proceder en la exaccion y distribucion de las mismas.                                         | . 2027 | 153 |
| <i>Mina de cobre: se formaliza el registro de una en el término de Mahon.</i>                                                                                           | . 2014 | 41  |
| - de carbon de piedra: registro de la que se espresa.                                                                                                                   | . 2038 | 244 |
| <i>Matriculas industriales y de comercio: medidas para su debida formacion.</i>                                                                                         | . 2014 | 42  |
| <i>Manda pia forzosa: sean reintegradas las personas à quienes se hubiese exigido indebidamente.</i>                                                                    | . 2017 | 67  |
| <i>Matricula de estrangeros: se proceda à su rectificacion.</i>                                                                                                         | 2019   | 79  |
| <i>Memoriales ajustados: sobre que se estiendan en papel comun por parte de los relatores.</i>                                                                          | . 2027 | 153 |
| <i>Ministerio Mon y Narvaez: cese.</i>                                                                                                                                  | . 2032 | 191 |
| - Miraflores: su nombramiento.                                                                                                                                          | . 2032 | 192 |
| <i>Minas ó criaderos de minerales: sus ventas no estén sujetas al pago de alcabala en los casos que se espresan.</i>                                                    | 2039   | 251 |

|                                                                                                                                                        |      |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----|
| <i>Maestros de instruccion primaria: sobre el modo de proveer las vacantes.</i>                                                                        | 2044 | 295 |
| <i>Manifiesto del ministerio Burgos--Narvaez.</i>                                                                                                      | 2047 | 320 |
| <i>Ministerio Burgos--Narvaez: su nombramiento.</i>                                                                                                    | 2047 | 324 |
| <i>Nóminas de las clases pasivas: se libra para su pago, no obstante la solicitud de los señores Garau y García.</i>                                   | 2027 | 154 |
| <i>Poblacion (estado de:) se reclama de varios pueblos el correspondiente al año 44.</i>                                                               | 2009 | 5   |
| -: se pide á los pueblos.                                                                                                                              | 2027 | 156 |
| <i>Pósitos (deudas á favor de los): se declaran perdonadas las contraídas con anterioridad al año 14.</i>                                              | 2010 | 9   |
| <i>Paradero: indáguese el de la persona que se espresa y cuyas señas se dán.</i>                                                                       | 2010 | 14  |
| -: id.                                                                                                                                                 | 2019 | 81  |
| -: id.                                                                                                                                                 | 2020 | 90  |
| -: id.                                                                                                                                                 | 2025 | 140 |
| -: id.                                                                                                                                                 | 2035 | 222 |
| -: id.                                                                                                                                                 | 2042 | 279 |
| <i>Papel sellado: sobre pago del importe de los reintegros por parte de los ayuntamientos.</i>                                                         | 2010 | 14  |
| <i>Presupuestos municipales: se piden de cada ayuntamiento cuatro reales por gastos de papel é impresion de los modelos remitidos.</i>                 | 2012 | 26  |
| -: practíquese lo mandado cuando tengan que hacerse repartos vecinales con aplicacion al déficit que aquellos atrojen.                                 | 2015 | 52  |
| -: en la nota de gastos no se espresen los provinciales.                                                                                               | 2023 | 113 |
| <i>Prestamistas de dinero á cambio marítimo: se determina lo que deben pagar por subsidio comercial.</i>                                               | 2016 | 57  |
| <i>Pasaportes para fuera de la península: no se conceda á ningun mozo sorteable sin presentar previamente fianza.</i>                                  | 2025 | 131 |
| <i>Precios en los mercados de la provincia: se inserta nota de los correspondientes á los diez años últimos.</i>                                       | 2025 | 131 |
| <i>Protestos de letras: lo que se entiende por dias feriados para dichos actos.</i>                                                                    | 2034 | 208 |
| <i>Proteccion y seguridad pública (documentos de): sobre pase de cuentas.</i>                                                                          | 2034 | 209 |
| <i>Presidio (sentenciados á): sean los alcaldes de su vecindad quienes certifiquen la conducta anterior de los reos.</i>                               | 2042 | 279 |
| <i>Pensiones de los regulares esclaustrados: medidas regularizando su pago.</i>                                                                        | 2044 | 297 |
| -: instruccion para cumplimentar la precedente Real orden.                                                                                             | 2045 | 304 |
| <i>Quintos condenados á presidio: acabada la condena, pasen á ocupar en el ejército el puesto de sus suplentes, y á estos se les dará la licencia.</i> | 2013 | 36  |

- Riqueza territorial (estado de):* se reclaman de varios pueblos las noticias pedidas para su formacion. . 2011 20
- : remítase nota del resultado de cada pueblo. . 2037 237
- Registros:* los administradores de las aduanas de esta provincia remitan nota exacta de lo que aquellos contengan al intendente de la provincia para donde salen despachados los buques. . 2012 25
- *de que trata el artículo 116 del reglamento de 16 de setiembre último:* para su formacion remítase el estado que se pide. . 2024 125
- Rogativas públicas:* háganse en los pueblos de Mallorca para implorar la clemencia del Señor en tanta sequía. . 2013 37
- : trasfacion à la Catedral de la Imágen del Crucifijo de la Sangre, con tal motivo. . 2025 127
- *con motivo de la sequía:* la Diputacion ha dispuesto una novena à la beata Catalina y beato Alfonso Rodriguez. . 2043 292
- Relaciones para la contribucion territorial:* debeo continuarse en las mismas los censos asi activos como pasivos. . 2020 87
- Recibos interinos por pagos hechos al ramo de Amortizacion:* cángense con cartas de pago libradas en debida forma. . 2034 209
- Repartimientos vecinales:* se incluya à los forasteros con casa abierta. . 2036 228
- Retirados empleados en comisiones del servicio:* sean satisfechos de sus haberes con preferencia à los de la clase en general. . 2036 232
- Ramos productivos del presupuesto de la Gobernacion:* cuide de su recaudacion este Ministerio. . 2037 235
- : entréguese sus productos en esta provincia à D. Mariano Bauzá depositario. . 2037 236
- Religiosas esclaustradas:* sus pensiones se paguen à la par de las clases activas. . 4042 282
- Subministros hechos al ejército por parte de los ayuntamientos:* se les admitan en pago de contribuciones hasta fin de 1844. . 2017 68
- Suministro del presidio de Palma:* pliego de condiciones para su subasta. . 2018 72
- *de los del reino, etc.:* condiciones y dias de la subasta. . 2039 256
- Subsidio de la industria y comercio:* aviso à los morosos en el pago. . 2025 141
- : modificaciones en las tarifas. . 2029 169
- Secretaria de Maria:* anuncio de la vacante. . 2033 199
- *de Atcudia:* se anuncia la vacante. . 2044 300

|                                                                                                                                     |      |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----|
| <i>Terciopelos: sobre pago de derechos tengan ó no mezcla de algodón.</i>                                                           | 2021 | 95  |
| <i>Tabacos procedentes de nuestras colonias ó del continente: se pide á sus tenedores nota especificada, conforme se determina.</i> | 2027 | 158 |
| <i>Veinte por 100 de propios y 5 por 100 de arbitrios: se pide el testimonio de sus valores.</i>                                    | 2011 | 20  |
| <i>Vestuario nuevo para los presidiarios de Palma: condiciones de la subasta.</i>                                                   | 2021 | 96  |
| <i>Votaciones de los ayuntamientos: sobre lo que debe practicarse cuando resulte empate.</i>                                        | 2023 | 113 |
| <i>Vagancia: se vigile y reprima.</i>                                                                                               | 2025 | 140 |
| <i>Viudas y pensionistas que cobran por las cajas de Ultramar: cese el pago de atrasos por las cajas de la península.</i>           | 2036 | 230 |
| <i>Viruela: la que de Argel se ha introducido en Manacor es la natural.</i>                                                         | 2044 | 301 |

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.

*J. Felipe*